

## **INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY FORAL DE LAS POLICÍAS DE NAVARRA**

1. Con fecha 21 de febrero de 2017 se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra un documento explicativo previo a la elaboración del anteproyecto de la nueva Ley Foral de las Policías de Navarra, con el fin de recoger las aportaciones/opiniones/sugerencias de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Este proceso de consultas previas está previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se fijó como fecha límite para realizar aportaciones el martes 7 de marzo de 2017, incluido.

2. Finalizado el plazo antedicho, se han recibido un total de 26 aportaciones, que pueden agruparse en tres categorías, atendiendo a su contenido:

- a) Aportaciones sobre aspectos concretos del futuro anteproyecto (13).
- b) Críticas a la falta de participación en la elaboración del anteproyecto (4).
- c) Peticiones para dar voz en la elaboración del anteproyecto a los trabajadores de las distintas Policías de Navarra y a sus representantes sindicales (9).

3. Por lo que se refiere a las categorías b) y c), procede informar lo siguiente:

Además del proceso de participación llevado a cabo en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, y que resulta obligado en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que cualquier sujeto y organización representativa de intereses afectados por la futura norma, durante el proceso previo a su redacción, se ha dado participación y voz a los siguientes sujetos y organismos:

- Representantes de todos los empleos de Policía Foral.
- Representantes de las Policías Locales de Navarra, de los Agentes Municipales y Alguaciles y de los Auxiliares de Policía de Navarra.
- Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra (compuesto entre otros miembros, por autoridades representativas de las entidades locales con Policía Foral

Con posterioridad a la elaboración de este informe, que cierra la fase de Consulta Pública, y como parte integrante del procedimiento de tramitación del anteproyecto de Ley Foral, el texto articulado de dicho anteproyecto será sometido a la negociación sindical en la Mesa Sectorial de Policía Foral, a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra, al Consejo de las Policías de Navarra y a la Comisión Foral de Régimen Local, a la revisión y emisión de informe de otros órganos internos del Gobierno de Navarra, así como al trámite de información pública, en el que nuevamente, y sobre el texto articulado, se podrán realizar aportaciones.

A la Mesa Sectorial de Policía Foral han sido convocados representantes de los Sindicatos de Policías Locales, a efectos de dar voz a los representantes de todos los trabajadores interesados en el anteproyecto.

Asimismo, se quiere hacer constar que las aportaciones recibidas durante este trámite de consultas previas han sido formuladas por personas pertenecientes a las distintas Policías de Navarra (fundamentalmente Policía Foral y alguna Policía Municipal), agentes municipales, representantes de alguna Entidad Local de Navarra y organizaciones no gubernamentales.

Todo ello sin perjuicio de la participación en sede Parlamentaria de los diferentes grupos parlamentarios en su consideración de representantes públicos.

4. Por lo que se refiere a la categoría a), aportaciones sobre aspectos concretos de la futura norma, se incorporará en el texto articulado del anteproyecto de Ley Foral los siguientes aspectos:

- a) Medidas encaminadas a corregir las diferencias retributivas existentes entre distintos empleos. Igualmente, respecto a las propuestas sobre el riesgo de determinados destinos en las Policías de Navarra, se va a distinguir entre el riesgo general que tienen todos los Policías, que será retribuido en el complemento específico, y el especial riesgo propio de algunos destinos, que será retribuido a través del complemento de puestos de trabajo de conformidad con el Estudio de valoración de puestos de trabajo de las Policías de Navarra.
- b) Mecanismos externos de control de la actividad policial. Con carácter general, el anteproyecto va a contemplar que las quejas formuladas por

los ciudadanos como consecuencia de la actuación policial serán examinadas por personal que no tenga la condición de Policía. Asimismo, se va a crear un Comité de Buenas Prácticas y Transparencia, dotado de autonomía orgánica y funcional, como mecanismo externo de control para analizar aquellos asuntos de mayor gravedad así como para formular recomendaciones en materia de deontología y ética policial.

En esta misma materia, se va a incluir un mecanismo para garantizar los controles aleatorios y los formularios de identificación, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo u otras circunstancias personales o sociales.

- c) Incluir las funciones de Policía Judicial para la Policía Foral sin hacer mayores precisiones, a diferencia de lo que sucede en la Ley Foral actualmente vigente, donde la determinación de esas funciones se remite a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Las aportaciones que deben tratarse en el proceso de desarrollo reglamentario de la norma, se analizarán en dicho procedimiento posterior a la tramitación y aprobación del anteproyecto de ley foral.